

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14401/20.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 9 de diciembre de 2020, tuvo entrada en la Delegación del Gobierno en Cádiz escrito presentado por D. Luis Martín Ercilla, en representación de la sociedad IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA S.L. con domicilio en Calle Inca Garcilaso, Edificio Expo, 41092 Sevilla solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica "PSFV CESPEDERA" en el término municipal de Medina Sidonia, de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como del artículo 32 del DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente en el BOP de Cádiz n.º 135 de 16/07/2021 y BOJA número 121 de 25/06/2021.

En fecha 30/08/21 se recibieron alegaciones presentadas por Mariano I. Maeztu González, en representación de Asociación Amigos de la Naturaleza, siendo estas alegaciones remitidas al solicitante en fecha 23/09/21, recibiendo en esta Delegación en fecha 06/10/21, escrito de IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA SA, en el que se analiza y se dá respuesta a las mismas, con el resultado que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIAS.A. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Peticionario: IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U. – A9128775
Domicilio: C/ INCA GARCILASO, S/N, EDIFICIO EXPO, 41092, SEVILLA (SEVILLA)

Emplazamiento de la instalación: MEDINA-SIDONIA (CÁDIZ)

Términos municipales afectados: MEDINA-SIDONIA y ALCALÁ DE LOS GAZULES(Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "FV CESPEDERA" de 26,8 MWp de potencia (AT-14401/20)
Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor bifila 1V60, con 1 módulo en vertical por fila.
- 65.340 módulos fotovoltaicos de 410 Wp de potencia máxima, conectados en serie de 30 módulos dirigidos hacia 5 bloques de potencia de 6.520 kVA.
- Centros de Potencia:
- 5 centros de potencia de 6.520 kVA, formados inversor, transformador y protecciones.
- 14 inversores centrales de 1.637 kW de potencia máxima
- Red de Media Tensión
- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores a 30 kV de 95 mm2 que une los Centros de Potencia PB-01, PB-02 y PB-03.
- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores a 30 kV de 95 mm2 que une los Centros de Potencia PB-04 y PB-05.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET GAZULES EÓLICA de 30/220 kV

LMT2	
Origen:	PB-05
Final:	ST GAZULES EÓLICA 30/220 kV
Subterráneo	
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 1x630 mm

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CADIZ RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCIA, S.A.U., CONC.I.F.A-91.287.755, PARA EL PROYECTO DE "INSTALACION SOLAR FOTVOLTAICA CESPEDERA, DE 26,8 MWP, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACION", EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MEDINA SIDONIA Y ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ). N.º EXPEDIENTE: AAU/CA/023/21 de fecha 29/12/2021 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11. En el caso de que alguna de las infraestructuras de evacuación necesarias para hacer llegar la energía eléctrica desde las instalaciones objeto de la presente resolución hasta el punto de conexión previsto, no dispongan a fecha de la presente, autorización administrativa de construcción, se advierte expresamente al promotor titular del proyecto, que la construcción de las instalaciones objeto de la presente resolución se realizan a su riesgo y ventura, no pudiendo exigir responsabilidades a esta Administración por la construcción de las mismas y la imposibilidad de la explotación de estas por falta de autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación. Así mismo se le advierte que previo a la emisión de la autorización de explotación de las instalaciones objeto de esta resolución, deberá disponer de la correspondiente autorización administrativa de construcción de todas las infraestructuras necesarias de evacuación hasta el punto de conexión, no emitiéndose dicha autorización de explotación, hasta no disponer de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tres de febrero de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. N.º 13.507

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO MATRICULA IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2022

Formada por este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2022, ésta se encuentra expuesta al público en el Servicio

LMT1	
Origen:	PB-03
Final:	ST GAZULES EÓLICA 30/220 kV
Subterráneo	
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 1x630 mm

de Gestión Tributaria por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado a partir del siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dadas las especiales circunstancias socio-sanitarias que ha motivado la pandemia por el Covid-19 y las adoptadas en su aplicación por este Ayuntamiento, en el caso de que la consulta se quiera realizar de manera presencial de forma preferente, se deberá solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

Contra los datos que figuran en la misma puede recurrirse en reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y contra la resolución de este recurso, puede interponerse reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veintisiete de mayo de dos mil veintidós. El Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. La Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado.

Nº 55.820

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TREINTA PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS, DEL PROYECTO DIPUFORM@, INTEGRADO EN EL POEFE DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, FINANCIADO POR EL FSE EN UN 80% Y DIPUTACIÓN CÁDIZ 20%.

BDNS(Identif.):632904

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632904>)

BASES APROBADAS POR DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 4205 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022 Y CORREGIDA POR DECRETO DE LA ALCALDÍA 4331 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TREINTA PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS, DEL PROYECTO DIPUFORM@, INTEGRADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (Ayudas AP-POEFE), DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, CON FECHA DE 2 DE JULIO DE 2021, Y POSTERIOR ADENDA DE FECHA 26/4/2022, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN UN 80% Y POR LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ 20%.

El objeto del presente documento es establecer las Bases Reguladoras que han de regir el procedimiento de selección, mediante convocatoria pública, de treinta personas beneficiarias de las acciones formativas contempladas en el Proyecto del Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) para la gestión del proyecto del Fondo Social Europeo DIPUFORM@ y la Adenda al mismo de fecha 26/4/2022, y enmarcado en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para el desarrollo del Eje 2. Inclusión Social: "Actuaciones dirigidas a colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado laboral", y cumplir, así con el Objetivo Temático 9. "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", para la inserción de las personas más vulnerables (ayudas AP-POEFE) y con arreglo a las Bases que se presentan a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio 2.020, las cuales tienen naturaleza reglamentaria. Asimismo, las mismas tienen contenido normativo y complementan la regulación de la presente convocatoria.

El objeto del proyecto que justifica esta convocatoria es la realización, por parte del Ayuntamiento de Algeciras, de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

La Adenda al convenio de fecha, 26/04/2022, recoge una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, para llevar a cabo una segunda edición de la acción formativa, "Operaciones auxiliares de montajes de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en edificios" (520 horas), así como de una segunda edición igualmente, del Itinerario "Atención socio sanitaria a personas en el domicilio" (640 horas). Ambas acciones formativas, se realizarán en horario de tarde.

La actuación a desarrollar, consiste en la ejecución de los referidos itinerarios integrados y personalizados de inserción, conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, según RD 683/2011, de 13 de mayo, y RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, respectivamente, dirigido a personas desempleadas, priorizando aquellas que se encuentren en situación de desempleo de larga duración (más de 6 meses continuos en dicha situación si son menores de 25 años; y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años)

PRIMERO: OBJETO DE LA BASES Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El objeto de la presentes bases es la regulación del proceso de selección de 30 personas beneficiarias del proyecto Dipuform@ enmarcado en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (Ayudas AP-POEFE), como participantes en los itinerarios formativos para la integración sostenible en el mercado de trabajo a realizar en el municipio de Algeciras.

Las acciones formativas a realizar son las que se detallan en el ANEXO I que acompaña a estas Bases.

Cada itinerario formativo es conducente a la obtención de Certificado de Profesionalidad y comprenderá la formación específica adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, así como la formación transversal y complementaria siguiente:

Acciones formativas transversales: a) Igualdad de oportunidades; b) igualdad de trato y no discriminación; c) desarrollo sostenible y medio ambiente.

Acciones formativas complementarias en: a) búsqueda de empleo; b) fomento del emprendimiento; c) TICs; d) habilidades; e) PRL, etc.

El itinerario incluirá, además, tutorías durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio) y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- AYUDA ECONÓMICA.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de 13,45 € brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto.

La percepción de la beca estará sujeta a la finalización del itinerario formativo, no obstante la ayuda económica se anticipará por el Ayuntamiento por periodos bimensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia a las actuaciones del proyecto. A este importe bruto se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en caso de no finalizar el itinerario formativo para el que ha sido seleccionado.

Para su percepción se debe carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad.

Las ayudas que perciban los participantes por prestaciones sociales públicas, de asistencia social o ayudas al desempleo computan en el referido límite del 75% del IPREM.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará al inicio del itinerario formativo.

Una vez iniciado el itinerario y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

Si la persona beneficiaria no finalizase el itinerario formativo se tramitará el oportuno expediente de reintegro, según lo establecido en el punto tercero de estas bases. Así mismo, dado el carácter de subvención de estas ayudas económicas, se tendrá a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 30.8

TERCERO.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23.2.C) LGS)

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de ausencia, justificada o no justificada, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días no asistidos.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas. El periodo total de disfrute de la beca será el de la duración del itinerario formativo y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante el plazo de duración de éste y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

Para poder considerarse persona formada, deberá asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, así como haber obtenido el diploma acreditativo de dicha formación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.

Cuando debido a bajas de participantes en un itinerario formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, y se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se incorpora

puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada persona formada en el mismo itinerario.

En el cómputo de días de asistencia a la formación no se tendrán en cuenta las ausencias aunque estén justificadas.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Algeciras, con el IEDT, con de Diputación Provincial de Cádiz, o la empresa donde la personas beneficiarias realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribirla oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

CUARTO: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En aplicación de las estipulaciones segunda y quinta del Convenio, los itinerarios del proyecto se dirigirán a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración, entendiendo como tales aquellas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos, si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

El proceso selectivo se realizará mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva entre los candidatos que soliciten su participación, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado anterior y la documentación e información aportada por los candidatos.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la consideración de beneficiario se realiza por medio de la comparación de la documentación presentada e información aportada por el candidato, a fin de establecer una relación entre los mismos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los mencionados criterios.

QUINTO.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMAS DE ACREDITARLOS (ART. 23.2.E LGS).

Requisitos.

Tal como aparece recogido en las estipulaciones segunda y quinta del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras con fecha 2 de julio de 2021, la normativa que regula los certificados de profesional que se imparten y punto cuarto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de empleo, formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a Entes Locales, para la Inserción de las personas más vulnerables, los requisitos para participar en la convocatoria serán los siguientes:

- Estar inscrito/a como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes.
- Estar en posesión de la titulación exigida para realizar el itinerario que solicita.
- Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:
Personas desempleadas de larga duración (PLD).
Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
Personas mayores de 55 años.
Personas con discapacidad.
Inmigrantes.
Minorías étnicas y comunidades marginadas.
Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento de Algeciras, o a través de su Sede electrónica, según lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho plazo se establece por razones de urgencia, ya que la Adenda al convenio, de fecha 26/04/2022 recoge un plazo de elegibilidad de los gastos que finaliza el 31/12/2022; La elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprenderá desde la fecha de firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, excepto para aquellos gastos que, devengados dentro de ese período de elegibilidad, deban pagarse con posterioridad a esa fecha por imperativo legal (cotizaciones a la Seguridad Social y pago de retenciones a cuenta del IRPF). En consonancia con lo anterior, el plazo máximo para la ejecución de actuaciones será aquel que permita a la entidad beneficiaria realizar el pago efectivo de todos los gastos asociados a las actuaciones dentro del período de elegibilidad, con las excepciones reseñadas en el párrafo anterior.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de la solicitud en el mismo día, mediante correo electrónico a la dirección fomento.coordinador@algeciras.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en la presente convocatoria. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta, en ningún caso será admitida.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo II de esta convocatoria, y se presentará una por cada acción formativa a la que se

pretenda optar.

Documentación que debe acompañar la solicitud:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- Declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo III)
- Autorización firmada por el solicitante facultando al Ayuntamiento para recabar la siguiente documentación (Anexo IV):
- Certificado de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que el solicitante está inscrito como persona demandante de empleo no ocupada.
- Fotocopia compulsada de la demanda de empleo.
- Informe de Vida Laboral
- Curriculum Vitae.

Además, se deberá acompañar a la solicitud, en cada caso:

- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el Organismo Correspondiente según la Comunidad Autónoma, u organismo competente, reconociendo tal discapacidad, debiendo acreditar, con anterioridad al comienzo de la acción formativa, la compatibilidad de dicha discapacidad, con la actividad a desarrollar.
- En el caso de pertenecer al colectivo de víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia firme o auto firme de maltrato o Certificado emitido por el Centro de la Mujer, o bien, fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo Estatal o de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
- En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex-toxicómanos, o ex-reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo Estatal, de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
- En el caso de pertenecer al colectivo de inmigrantes, deberán aportar fotocopia compulsada del documento que posibilite su estancia legal en el país.
- En el caso de que la persona aspirante sea menor de 30 años y no haya completado la enseñanza obligatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.
- En el caso de pertenecer al colectivo de Etnia desfavorecida o minoritaria en la sociedad, deberán cumplimentar el modelo de declaración responsable de pertenencia a dicho colectivo. (Anexo V).
- Cualquier otra documentación administrativa que sea suficiente para acreditar las circunstancias alegadas.

Los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que se aleguen para justificar las situaciones anteriores, no se tendrán en cuenta una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

SEXTO.- INDICACIÓN DE LOS ORGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTICULO 23, 24 y 25, LGS).

El órgano de Instrucción del procedimiento estará representado por la Responsable de la Delegación de Fomento Económico y Empleo del Ayuntamiento de Algeciras, siendo el órgano que emite la Resolución, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras.

La Comisión de selección de los Beneficiarios será nombrada por el Sr. Alcalde-Presidente y estará constituida por:

- Un Presidente
- Dos Vocales.
- Un Secretario, que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de selección tendrán voz y voto salvo el Secretario.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de selección se adoptarán por mayoría simple. Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24.

La Comisión de selección, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en la Entidad, Plaza María de Molina s/n. de Algeciras. Corresponderá a la Comisión de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del procedimiento, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinente.

SÉPTIMO.- PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

A) Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, dichas solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Así mismo, la Entidad publicará en el Boletín oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria.

B) Subsanación de defectos y pre-evaluación

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior,

competará al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el art. 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de CINCO DIAS HÁBILES, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la

condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del art. 13.2 y 3 de la L.G.S.

C) Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

Fase 1: Los candidatos deben contar con una formación acorde al nivel de cualificación establecido en el Certificado de profesionalidad al que opte (Anexo I), además de valorarse su pertenencia a alguno de los siguientes colectivos, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

COLECTIVO	PUNTOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Desempleados/as de larga duración mayores de 25 años (mínimo 12 meses)	- Entre 12 y 18 meses:	2 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV
	- Entre 18 y 24 meses: -	2,5 puntos	
	más de 24 meses:	3 puntos	
Desempleados/as de larga duración menores de 25 años* (mínimo 6 meses)	- Entre 6 meses y 12 meses:	2 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV
	- Entre 13 meses y 18 meses:	2,5 puntos	
	más 18 meses:	3 puntos	
Desempleados/as mayores de 55 años	0,5 puntos		Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV
Jóvenes desempleados/as menores de 30*	0,5 puntos		Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV
Mujeres	0,5 puntos		Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV
Personas afectadas por una discapacidad, física, psíquica, o sensorial (33% mínimo)	0,5 puntos		Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Fotocopia compulsada del Certificado expedido por el Organismo correspondiente reconociendo dicha discapacidad.
Otros colectivos desfavorecidos (descritos en el punto quinto de esta convocatoria)	0,5 puntos		Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Fotocopia compulsada del Certificado expedido por el Organismo correspondiente
Inmigrantes	0,5 puntos		Fotocopia NIE Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Fotocopia compulsada del documento que acredita su residencia legal en España
Personas pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas	0,5 puntos		Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Y V (Declaración responsable de pertenencia a dicho colectivo)
Otros personas en situación de vulnerabilidad	0,5 puntos		Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos; II, III, IV Informe Servicios Sociales

*Jóvenes menores de 30 años que puedan incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no estén participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

La calificación de esta fase resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores, así mismo quedará excluido del procedimiento de selección el solicitante que obtenga en esta fase la puntuación de 0 puntos.

La puntuación máxima obtenida en esta fase será de 5 puntos.

Fase 2: Consistirá en la realización de una entrevista o prueba escrita, para cada uno de los Itinerarios, según criterio de la Comisión de Selección, en la que se evaluará el nivel de motivación y madurez personal que le permita aprovechar la acción formativa solicitada.

Los factores que se tendrán en cuenta a la hora de efectuar la valoración de la prueba que habrán de realizar los preseleccionados serán los siguientes:

- Disponibilidad de horario y para el empleo
- Formación: interés, actitud, motivación
- Expectativas laborales
- Madurez Ocupacional
- Capacidad verbal: comprensión de la frase, conocimiento de las palabras y fluidez verbal.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona que lleve más tiempo inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

Puntuación total máxima: 10 puntos

D) Resolución

El órgano instructor, a la vista del Informe elaborado de valoración de solicitantes, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, y en la página web Municipal, concediendo a los interesados un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción, al amparo del art. 33 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes, así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución Provisional, la misma devendrá definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación.

El órgano instructor podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renuncias con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La Resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso potestativo de Reposición ante el órgano que la dictó o directamente Recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

E) Publicación

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en la página web del Ayuntamiento de Algeciras y en el tablón de anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo sito en Plaza Maria de Molina s/n, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Así mismo, la entidad publicará en el Diario Oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria, según lo preceptuado en el art. 18 de la LGS.

F) Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca formativa que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.

2. El plazo para formalizar dicha aceptación será de CINCO días hábiles desde la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación.

3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reservas.

4. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la Entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa, con una antelación mínima de 15 días.

6. Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, los beneficiarios deberán aportar, sin perjuicio de que se pueda requerir otra documentación complementaria, la siguiente documentación:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de estar inscrito como desempleado/a y no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo.

- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

OCTAVO.- NORMA FINAL

Conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. Transcurridos un mes desde la fecha de interposición del referido recurso de reposición sin haber sido notificada resolución expresa, este podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Algeciras, en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que se produzca la presunta desestimación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, se podrá interponer directamente el recurso en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el artículo 112 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

En cuanto al Régimen de alegaciones, contra los demás actos de trámite se establece con carácter general el plazo de diez días hábiles.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la comisión de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXOS PUBLICADOS EN LA WEB DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS <http://www.algeciras.es/es/temas/desarrollo-economico/>

ALGECIRAS, 10 de junio de 2022. JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS).

Nº 62.215

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 08 DE JUNIO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (CONVOCATORIA 2022).

BDNS(Identif.):632979

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632979>)

1.- Objeto

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinado a Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo y Entidades sin fines de lucro (en adelante ONGD) que ejecuten proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Proyectos de Sensibilización y Educación en San Fernando 2022.

2.- Entidades y Requisitos para solicitar la subvención

Las Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo y las Entidades sin ánimo de lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida con plena capacidad jurídica y de obrar, e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza jurídica, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando al menos con dos (2) años de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria y reúnan los requisitos previstos en la misma. En el caso de entidades religiosas, deberán estar inscritas en el registro previsto legalmente para las mismas.

b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

e) Disponer de estructura suficiente para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestas, acreditando su experiencia en cooperación y la capacidad operativa necesaria para ello debiendo contar con sede, delegación o representante en San Fernando.

f) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, deberán haber presentado la memoria final técnica y económica del proyecto subvencionado debidamente firmada

en la forma de justificación prevista en la correspondiente convocatoria que resulte por el total de la cantidad subvencionada por este Ayuntamiento.

g) Especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos.

h) Que entre sus fines estatutarios se recojan explícitamente la cooperación para el desarrollo, que integren en sus acciones los enfoques transversales de género, defensa del medio ambiente y los derechos humanos, y en general el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

i) Deberán presentar una entidad asociada o contraparte local en la zona o país de referencia, así como garantizar la implicación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto. La contraparte local deberá ser: ONG's locales con solvencia y experiencia en el campo de la cooperación al desarrollo o entidades religiosas.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de la ejecución subvencionada.

3.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo al modelo que acompaña al anuncio de esta Convocatoria de Subvenciones (Anexo 1). La solicitud de subvención acompañada de la documentación necesaria podrán presentarse:

. En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando. (<https://sede.sanfernando.es>). Asimismo también podrán ser presentadas en el registro electrónico común (<https://rec.recsara.es>).

. En los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, deberá realizarse durante los 15 días hábiles a computar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

4.- Gastos subvencionables

Estas subvenciones podrán financiar gastos directos e indirectos, en los términos que se exponen a continuación.

Proyectos de cooperación al desarrollo:

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados que financian la consecución de los objetivos y realizan las actividades planteadas. Los costes directos subvencionables son los siguientes:

. Gastos relacionados con las obras de infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles, objeto de la subvención, (incluye mano de obra y materiales), (Máximo 75% del importe de la subvención concedida).

. Gastos de Alquiler de terrenos o inmuebles objeto de subvención (Máximo 50% del importe de la subvención concedida.)

. Gastos en equipos y materiales inventariables, (Máximo 15% del importe de la subvención concedida).

. Gastos derivados del personal destinado a la ejecución del proyecto (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda) a cargo de la entidad beneficiaria, mediante contrato formalizado por escrito, afiliado y en situación de alta en la seguridad social. La cantidad asignada a personal deberá corresponder con la realización de las actividades previstas en el proyecto y subvencionadas por este Ayuntamiento.

. Gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, directamente relacionados con la actividad subvencionada (Material fungible, material de oficina no inventariable, gastos de edición, publicaciones, folletos y carteles).

. Gastos de Funcionamiento: Gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud y los gastos administrativos de la contraparte (suministros agua, energía eléctrica, teléfono, gas, conexión internet, etc). Los gastos relativos a telefonía y conexión internet en ningún caso deberá superar el 5% del importe subvencionado.

. Gastos de desplazamiento y estancia de personal propio, necesario para la ejecución del proyecto que deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa y con un límite máximo de 3.000 €.

. Gastos de manutención /alimentación destinados a la población beneficiaria del proyecto, ya sea facilitado a través de los centros de atención o directamente prestado a los usuarios o unidades familiares.

. Gastos Imprevistos. Se incluirán los posibles gastos imprevistos motivados por el tipo de acción. En esta partida podrán incluirse previsiones por posibles variaciones en los tipos de cambio. Los imprevistos no podrán superar el 2% de los costes directos y se deberá especificar el fin al que se destinará dichos recursos dentro del proyecto.

Proyectos de sensibilización y educación:

Los costes subvencionables son los siguientes:

. Gastos derivados del personal destinado a la ejecución del proyecto (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda) a cargo de la entidad beneficiaria, mediante contrato formalizado por escrito, afiliado y en situación de alta en la seguridad social. La cantidad asignada a personal deberá corresponder con la realización de las actividades previstas en el proyecto y subvencionadas por este Ayuntamiento.

. Gastos en equipos y materiales inventariables, (Máximo 15% del importe de la subvención concedida).

. Gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, directamente relacionados con la actividad subvencionada (Material fungible, material de oficina no inventariable, gastos de edición, publicaciones, folletos y carteles).

. Gastos de desplazamiento necesario para la ejecución del proyecto que deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa y con un límite máximo de 1.000 €.

. Otros gastos relacionados directamente con el proyecto.

. Gastos Imprevistos. Se incluirán los posibles gastos imprevistos motivados por el tipo de acción. En esta partida podrán incluirse previsiones por posibles variaciones en los tipos de cambio. Los imprevistos no podrán superar el 2% de los costes directos

se deberá especificar el fin al que se destinará dichos recursos dentro del proyecto. Los gastos indirectos asociados a la administración del proyecto, se definen como la parte proporcional de los gastos generales y administrativos (gestión) de la entidad beneficiaria (ONGD) que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma. El porcentaje máximo destinado a sufragar los costes indirectos del proyecto no podrá exceder del 7% del importe de la subvención concedida. Se consideran gastos indirectos subvencionables: .Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto. .Gastos derivados del seguimiento y evaluación del proyecto. .Gastos de Administración y Gestoría. (asesorías). .Gastos derivados de las transferencias bancarias.

Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La admisión de estos gastos indirectos requerirá, que se cumplan dos requisitos:

1. Que se hayan consignado de forma expresa en el presupuesto de gastos admitido.
2. Que se acredite suficientemente, los cálculos de costes realizados para la determinación del porcentaje que se imputa al presupuesto.

En todo caso no podrán incluirse para la determinación del porcentaje de este tipo de gastos, amortizaciones de elementos o inmovilizado de ningún tipo.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Los intereses o ingresos financieros generados en cualquier lugar por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios. Se dará cuenta de ello en los informes técnicos y financieros.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Los tributos soportados.
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria.
- Cuotas como socio de la entidad en otras organizaciones.
- Aportes valorizados de cualquier naturaleza, así como terrenos, vehículos y demás propiedades donadas a la entidad.

5.- Financiación y Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, y solamente se otorgarán a aquellas entidades que obtengan la puntuación mínima señalada en el apartado nº 10 y 11 de esta Convocatoria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria asciende a 130.000 € (aplicación presupuestaria 60/2311/489 "Ayudas al Tercer Mundo"), contemplada en el ejercicio económico de 2022, distribuidas de la siguiente forma:

Proyectos de Cooperación para el Desarrollo	110.500 €
Proyectos de Sensibilización y Educación	19.500 €. (máximo 15% presupuesto convocatoria). En caso que no se agotara la totalidad del porcentaje señalado para este concepto, se sumaría a la cantidad destinada a los proyectos de cooperación al desarrollo.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el proyecto de presupuestos municipales, teniendo carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, RLGs En todo caso, tienen como límite las cuantías máximas establecida en el apartado precedente.

Para actuaciones de presupuestos superior a 30.000 € deberá existir cofinanciación, al menos en un 5% del coste de la actividad, bien de la propia organización solicitante, individualmente o en colaboración con la contraparte en su caso, o bien a través de subvención de otra entidad, pública o privada, que coadyuve a la viabilidad del proyecto.

6.- Plazo de justificación

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. El plazo máximo para la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación del gasto y la acreditación de la realización del proyecto subvencionado será hasta el 31 de marzo de 2023. La documentación deberá presentarse en el Registro

Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando.(https://sede.sanfernando.es). Asimismo también podrán ser presentadas en el registro electrónico común (https://rec.recsara.es), sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica. LA ALCALDESA. Fdo.

Patricia Cabada Montañés

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2022

ANEXO 1 SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF/NIE:	CARGO EN LA ENTIDAD:
DOMICILIO:	
TÉLEFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2. MEDIO DE NOTIFICACIÓN:	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES:	

En la dirección de correo electrónico que indique recibirá aviso de puesta a disposición de notificación electrónica del Ayuntamiento de San Fernando para el acceso a su contenido. Si esta dirección deja de estar operativa, tiene la obligación de comunicarlo. El incumplimiento de esta obligación no conllevará responsabilidad alguna para esta Administración por los avisos efectuados a correos electrónicos no operativos.

Notificación postal. datos de su dirección postal (solo cumplimentar para notificaciones postales en el caso en que la dirección no coincida con el domicilio señalado en el primer apartado):
--

3. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
Denominación oficial:	CIF:	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
Representante Legal:	DNI:	
Fecha de constitución:		
Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:		
Número de inscripción en el Registro ONGD (AECI o Registro cooperación internacional Andalucía):		
Fecha de inscripción en el Registro ONGD (AECI o Registro cooperación internacional Andalucía):		
Documento acreditativo de la representación:		
Domicilio sede social:(calle y numero)		
Municipio:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	

4. DATOS DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO: (ANEXO 1-A)

Título del proyecto:	
Descripción:	
Sector de destino:	
Entidades co-financiadoras y financiación solicitada:	
País/Área geográfica:	
Presupuesto total del proyecto en Euros:	Subvención solicitada: Costes directos: Costes indirectos:
Presupuesto total del proyecto en Moneda Local:	
Datos de la Contraparte Local: (en anexo presentar currículum y /o memoria de la contraparte)	
Denominación oficial:	
Fecha de constitución:	
Representante Legal:	
Inscripción en el Registro de:	
Domicilio social:	
Persona(s) responsable(s) del proyecto:	
Cargo:	
Teléfono:	Email:

5. DATOS DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN (ANEXO 1-B)

Título del proyecto:	
Descripción:	
Localización:	
Sector de destino:	
Presupuesto total:	Subvención solicitada:

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º

Segundo.- Que la entidad que represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las subvenciones convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Cuarto.- Que entre sus fines estatutarios se recogen explícitamente la cooperación para el desarrollo.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

La admisión de la solicitud al procedimiento convocado y la concesión de una subvención para la/as modalidad/es de: (Marque con una X lo que proceda)

Proyectos de Cooperación al Desarrollo. Subvención solicitada:

Denominación proyecto:

Proyectos de Sensibilización y Educación. Subvención solicitada:

Denominación proyecto:

Se adjunta la siguiente documentación: (Marque con una X lo que proceda)

Proyecto Cooperación al Desarrollo (Anexo 1-A)

Proyecto Sensibilización y Educación. (Anexo 1-B)

Declaración responsable (Anexo 2)

Destinatarios proyecto menores de edad (anexo 2 bis)

Copia del DNI/NIF de la persona que formula la petición en nombre de la entidad

Copia auténtica o compulsada de la siguiente documentación o Anexo 3

Estatutos actualizados de la Entidad o Anexo 3

Acta de constitución de la Entidad o Anexo 3

Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.

Tarjeta de Identificación Fiscal o Anexo 3

Copia auténtica o compulsada de la composición de la actual Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que habilite a la persona representante para la solicitud y el cobro de la subvención o Anexo 3 bis.

Documentación que acredite la personalidad de la contraparte local, y declaración responsable de la entidad solicitante en la que se indique la experiencia de la contraparte en la zona de intervención

Memoria de actividades de la contraparte local

Otra documentación:

La documentación que obre en poder este Ayuntamiento se indicará por medio de escrito pero no será necesaria su reiteración de entrega, sólo aquella que haya sufrido alguna modificación.

En San Fernando a ____ de _____ de 2022.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DNI/NIF:

(Sello de la entidad)

ILMA, SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE LEXCMOEILMO AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2022
 ANEXO 1- A

MODELO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
TÍTULO DEL PROYECTO	
2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONTRAPARTE DEL PROYECTO	
Nombre:	Siglas:
Fecha constitución:	Inscripción en el registro de:
Fecha de inscripción:	Nº inscripción:
Naturaleza jurídica:	
Fines institucionales:	
Líneas de trabajo, actividades y actuaciones de cooperación al desarrollo realizados en los últimos años.	
Experiencia en el Sector de Actuación	
Experiencia en la Zona	
Experiencia previa con la ONG Solicitante	
El/la Responsable del proyecto	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Cargo:	
Experiencia:	
3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
3.1 SECTOR EN EL QUE SE INCLUYEN LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
<input type="checkbox"/>	Sanidad
<input type="checkbox"/>	Infraestructuras sanitarias y sociales básicas
<input type="checkbox"/>	Saneamiento y asentamientos humanos

<input type="checkbox"/>	Educación y formación
<input type="checkbox"/>	Cultura
<input type="checkbox"/>	Desarrollo local
<input type="checkbox"/>	Fortalecimiento de estructuras democráticas
<input type="checkbox"/>	Protección de los Derechos Humanos
<input type="checkbox"/>	Igualdad de género
<input type="checkbox"/>	Agricultura, ganadería, pesca, alimentación e industrias conexas
<input type="checkbox"/>	Medio ambiente
<input type="checkbox"/>	Otros especificar:
3.2. ÁREA GEOGRÁFICA EN LA QUE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO	
<input type="checkbox"/>	Países de Asociación Menos Avanzados (Burkina Faso, Guinea Bissau, Haití, Mauritania, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo)
<input type="checkbox"/>	Países de Asociación de Renta Media (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana)
<input type="checkbox"/>	Países de Cooperación Avanzada (Costa Rica, Panamá y Túnez)
<input type="checkbox"/>	Palestina y la población saharauí
<input type="checkbox"/>	Otra área no incluida en las áreas geográficas prioritarias del V Plan Director de la Cooperación Española (PACODE). Indicar:
3.3. PRIORIDAD SECTORIAL A LA QUE SE DIRIGEN LAS ACCIONES	
<input type="checkbox"/>	Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.
<input type="checkbox"/>	El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías)
<input type="checkbox"/>	La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva y el fortalecimiento del tejido empresarial básico, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.
<input type="checkbox"/>	La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
3.4. POBLACIÓN DESTINATARIA DEL PROYECTO	
Destinatarios/as directos: número de personas	Destinatarios/as indirectos: número de personas
Destinatarios/as	
<input type="checkbox"/>	Niños/as
<input type="checkbox"/>	Mujeres
<input type="checkbox"/>	Personas mayores
<input type="checkbox"/>	Poblaciones indígenas
<input type="checkbox"/>	Población desplazada
<input type="checkbox"/>	Minorías Étnicas
<input type="checkbox"/>	Personas excluidas
<input type="checkbox"/>	Personas con discapacidad funcional
<input type="checkbox"/>	Otros:
4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	
DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTEXTO GEOGRÁFICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA ZONA	
2.- CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DETALLADA; PROVINCIA Y ÁREA	
3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN. PROBLEMÁTICA SOCIAL Y/O ECONÓMICA QUE EL PROYECTO PRETENDE ABORDAR	
4.- OBJETIVOS/ RESULTADOS ESPERADOS	
4.1.- OBJETIVO GLOBAL DE DESARROLLO (Objetivo más general que se supone que será alcanzado como consecuencia de la realización del proyecto)	
4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO (Fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades)	
4.3.- RESULTADOS ESPERADOS (Productos y servicios específicos que se van a realizar en el marco del proyecto fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico)	
5.- DESTINATARIOS/AS: DESCRIPCIÓN / CRITERIOS DE SELECCIÓN/ PARTICIPACIÓN: IMPLICACIÓN Y MOTIVACIÓN	

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS	
6.1.- PERSONALES (personal contratado y personal voluntario)	
PERSONAL CONTRATADO	PERSONAL VOLUNTARIO
PUESTO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO
TITULACIÓN	TITULACIÓN
FUNCIONES	FUNCIONES
6.2.- MATERIALES	

7.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Acciones que se llevarán a cabo para la consecución de los resultados esperados)
8.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (indicar por meses)
9.- ACCIONES POSITIVAS PREVISTAS
10.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA CON DESGLOSE DE LOS GASTOS
11.- INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR. COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES, COLECTIVOS O RECURSOS.
12.- FUENTES DE FINANCIACIÓN
13.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA (seguimiento y evaluación del programa previstos)

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

5.1. POSIBILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN Indicadores establecidos en el proyecto (concretos, medibles y verificables) respecto de cada uno de los resultados previstos
5.2. POSIBILIDAD DE AUTOGESTIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO POR LA POBLACIÓN (Estudio de las posibilidades de que el proyecto promueva y asegure la implicación posterior de la población en la continuidad del mismo)
5.3. GRADO DE IMPLICACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA Indicadores establecidos en el proyecto que garanticen la implicación de la población afectada
5.4. VIABILIDAD TÉCNICA INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS DE CADA UNO DE ELLOS (Indicadores en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados. Recursos metodológicos, técnicos e institucionales previstos para la correcta implementación del proyecto)
5.5. VIABILIDAD FINANCIERA
5.5.1. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 15% del total del presupuesto del proyecto
5.5.2. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 10% del total del presupuesto del proyecto

6.- FINANCIACIÓN	
DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO	
6.1 DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO: INGRESOS	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de San Fernando:	
Total subvención solicitada en EUROS:	Total subvención solicitada en MONEDA LOCAL: Fecha Tipo Cambio Moneda:
Subvenciones solicitadas a otras entidades publicas	
en EUROS:	en MONEDA LOCAL:
Aportaciones de otras entidades	
en EUROS:	en MONEDA LOCAL:
Aportaciones de la entidad solicitante	
en EUROS:	en MONEDA LOCAL:

6.2. DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO: GASTOS PRESUPUESTO DETALLADO				
CONCEPTO	Coste en euros	Coste en moneda local	Fecha Tipo Cambio Moneda	Entidad financiadora
Gastos Directos:				
relacionados con las obras de infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles (incluye mano de obra y materiales)				
Alquiler de terrenos o inmuebles				
Equipos y materiales inventariables				
Personal destinado a la ejecución del proyecto (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda)				

CONCEPTO	Coste en euros	Coste en moneda local	Fecha Tipo Cambio Moneda	Entidad financiadora
Necesarios para el desarrollo de la actividad, directamente relacionados con la actividad subvencionada (Material fungible, material de oficina no inventariable, gastos de edición, publicaciones, folletos y carteles)				
Funcionamiento: derivados directamente de la realización del proyecto y gastos administrativos de la contraparte (suministros agua, energía eléctrica, teléfono, gas, conexión internet, ... etc)				
Desplazamiento y estancia de personal propio, necesario para la ejecución del proyecto				
Gastos de manutención / alimentación destinados a la población beneficiaria del proyecto				
Otros gastos: Imprevistos				
Gastos Indirectos:				
Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.				
Gastos derivados del seguimiento y evaluación del proyecto				
Gastos de Administración y Gestorías. (asesorías)				
Gastos derivados de las transferencias bancarias				
Total				

En San Fernando a _____ de _____ de 2022.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2022

ANEXO 1- B

MODELO PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
1.1.- TÍTULO DEL PROYECTO	
1.3.- LOCALIZACIÓN	
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
2.1 SECTOR EN EL QUE SE INCLUYEN LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
2.2. POBLACIÓN DESTINATARIA DEL PROYECTO	
Destinatarios/as directos: número de personas	Destinatarios/as indirectos: número de personas
3. PRIORIDAD SECTORIAL A LA QUE SE DIRIGEN LAS ACCIONES	
<input type="checkbox"/> La educación y la sensibilización de la sociedad andaluza en materia de cooperación internacional para el desarrollo.	
<input type="checkbox"/> La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos de la Comunidad Autónoma Andaluza.	
<input type="checkbox"/> El fomento de una mayor implicación, coordinación y complementariedad en las tareas de cooperación para el desarrollo de los diversos agentes de la cooperación andaluces.	
<input type="checkbox"/> El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la cooperación para el desarrollo.	
4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	
DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTEXTO GEOGRÁFICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA ZONA	
2.- CARACTERÍSTICAS SOCIO DEMOGRÁFICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA.	

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN. PROBLEMÁTICA SOCIAL Y/O ECONÓMICA QUE EL PROYECTO PRETENDE ABORDAR	
4.- OBJETIVOS/ RESULTADOS ESPERADOS	
4.1.-OBJETIVO GLOBAL DE DESARROLLO (Objetivo más general que se supone que será alcanzado como consecuencia de la realización del proyecto)	
4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO (Fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades)	
4.3.- RESULTADOS ESPERADOS (Productos y servicios específicos que se van a realizar en el marco del proyecto fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico)	
5.- DESTINATARIOS/AS: DESCRIPCIÓN / CRITERIOS DE SELECCIÓN/ PARTICIPACIÓN: IMPLICACIÓN Y MOTIVACIÓN	
6.- DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS	
6.1.- PERSONALES (personal contratado y personal voluntario)	
PERSONAL CONTRATADO	PERSONAL VOLUNTARIO
PUESTO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO
TITULACIÓN	TITULACIÓN
FUNCIONES	FUNCIONES
6.2.- MATERIALES	
7.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Acciones que se llevarán a cabo para la consecución de los resultados esperados)	
8.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (indicar por meses)	
9.- ACCIONES POSITIVAS PREVISTAS	
10.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA CON DESGLOSE DE LOS GASTOS	
11.- INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR. COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES, COLECTIVOS O RECURSOS.	
12.- FUENTES DE FINANCIACIÓN	
13.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA (seguimiento y evaluación del programa previstos)	

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
5.1.VIABILIDAD TÉCNICA INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS DE CADA UNO DE ELLOS (Indicadores en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados. Recursos metodológicos, técnicos e institucionales previstos para la correcta implementación del proyecto)	
5.2. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD Experiencia de la entidad solicitante en el municipio de San Fernando acreditado mediante las actividades realizadas por la entidad solicitante en el año anterior al de la publicación de la convocatoria, en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones humanitarias, de educación al desarrollo y sensibilización social que deberá quedar reflejada en la memoria técnica.	
5.3. VIABILIDAD FINANCIERA	
5.3.1. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 15% del total del presupuesto del proyecto	
5.3.2. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, en un porcentaje superior al 10% del total del presupuesto del proyecto	

6.- FINANCIACIÓN	
DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO	
6.1 DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO: INGRESOS	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de San Fernando:	
Total subvención solicitada:	
Subvenciones solicitadas a otras entidades publicas:	
Aportaciones de la entidad solicitante:	

6.2. DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO: GASTOS PRESUPUESTO DETALLADO		
CONCEPTO	Coste en euros	Entidad financiadora
Gastos Directos		
Personal destinado a la ejecución del proyecto (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda)		
Equipos y materiales inventariables		
Necesarios para el desarrollo de la actividad, directamente relacionados con la actividad subvencionada (Material fungible, material de oficina no inventariable, gastos de edición, publicaciones, folletos y carteles)		
Desplazamiento necesario para la ejecución del proyecto		

CONCEPTO	Coste en euros	Entidad financiadora
Otros gastos relacionados directamente con el proyecto		
Otros gastos: Imprevistos		
Gastos indirectos		
Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.		
Gastos derivados del seguimiento y evaluación del proyecto		
Gastos de Administración y Gestorías. (asesorías)		
Gastos derivados de las transferencias bancarias		
Total		

En San Fernando a _____ de _____ de 2022.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

San Fernando, 09 de junio de 2022. RIOS SANCHEZ FRANCISCO MIGUEL (JEFE AREA DE INCLUSION Y P.S.), CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa).

Nº 62.553

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN CULTURAL EN SAN FERNANDO

BDNS (Identif.): 632993.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632993>).

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas, entidades y asociaciones que desarrollen o hayan desarrollado una labor de promoción de la cultura en San Fernando durante el año 2022.

Segundo. Objeto.

Ayudar a financiar los gastos ocasionados por proyectos y/o actividades culturales organizadas por personas físicas, entidades y/o asociaciones, que desarrollen o hayan desarrollado una labor de promoción de la cultura en la ciudad, realizado inversiones en tecnología de comunicación y por funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones, agrupaciones o entidades, con domicilio en el término municipal de San Fernando.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están insertas en la Resolución de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de fecha 27/05/2022, en la página web del Ayuntamiento de San Fernando (www.sanfernando.es/ayto/) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Aportación de la Delegación al conjunto de las subvenciones convocadas.

La cuantía total máxima estimada con que se dota a las subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones que hayan desarrollado una labor de promoción de la Cultura en San Fernando durante el ejercicio 2022, e imputada al ejercicio económico de 2022, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de concesión, es de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/50/334/480 Plan fomento entidades culturales de la Isla.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, acompañada de los documentos requeridos para cada caso (Memoria o Proyecto subvencionable) y dentro de los plazos establecidos por ello. Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando y se presentarán durante los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para el registro de documentación ante el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, se atenderá a:

Presentación por persona física:

a) De modo presencial, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, sita en las Casas Consistoriales, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas (invierno) y de 9:00 a 13:00 horas (verano).

b) A través de www.sanfernando.es Sede Electrónica Trámites electrónicos Solicitud electrónica general -.

Presentación por persona jurídica: Únicamente con certificado digital (todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro deberán realizarla con certificado digital). En las solicitudes cursadas por entidades y asociaciones deberá quedar acreditada la relación del solicitante con la citada entidad, asociación o junta directiva de la misma.

Sexto. Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados.

En San Fernando, a la fecha de la firma electrónica. El Delegado General del Área de Desarrollo Democrático y de la Ciudadanía. Antonio Rojas Jiménez.

San Fernando, 02 de junio de 2022. LOPEZ GARRIDO JOSE LUIS (Jefe de Área de Cultura). ROJAS JIMENEZ ANTONIO LUIS (Del Gral Área Desarrollo Democrático y Ciudadanía).

Nº 62.554

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE VIARIO EN CALLE DUBLÍN. EXP- 1/2022

Por la Excmo. Corporación Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el 26 de mayo de 2022 se aprobó la relación de propietarios, bienes y derechos, así como someter a información pública el proyecto expropiatorio del mencionado expediente.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS		
Nº: 1 . REF. CATASTRAL: 5734001QA5353S. SUP. CATASTRAL (m): 1.788,00. SUP. AFECTADA (m): 1.360,61		
PROPIEDAD		
GOMEZ ROMERO, Antonio	NIF: ***6020**	16,66% de propiedad
GOMEZ GOMEZ, Juan Manuel	NIF: ***3005**	6,66% de propiedad
GOMEZ GOMEZ, Josefa	NIF: ***5943**	6,66% de propiedad
GOMEZ GOMEZ, Rafael	NIF: ***5952**	16,66% de propiedad
GOMEZ GOMEZ, María Jesús	NIF: ***0043**	6,66% de propiedad
GOMEZ GOMEZ, Manuel Jesús	NIF: ***2058**	6,66% de propiedad
GOMEZ MORALES, María Josefa	NIF: ***6954**	16,66% de propiedad
CHAVEZ GOMEZ, María Jesús	NIF: ***3116**	4,76% de propiedad
GOMEZ GOMEZ, Juan (Herederos de)	NIF: ***8367**	4,76% de propiedad
CHAVEZ GOMEZ, Carmen	NIF: ***0631**	4,76% de propiedad
CHAVEZ GOMEZ, José	NIF:***30053**	4,76% de propiedad
CHAVEZ GOMEZ, Isabel	NIF:***0113**	4,76% de propiedad
CHAVEZ GOMEZ, Antonia María	NIF:***92893**	4,76% de propiedad
CHAVEZ GOMEZ, Manuela	NIF:***0817**	4,76% de propiedad

Lo que se hace público para general conocimiento y posibles afectados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, en el Capítulo IV del Título V de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía, artículo 202 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de UN MES se proceda a examinar el expediente por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

El proyecto expropiatorio objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, sitas en la calle Constitución, 4, 1ª planta, pudiéndose consultar en días y horas hábiles. Igualmente, se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento (<https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/urbanismo/tablon-de-anuncios>) y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

En Chiclana de la Frontera, a nueve de junio de dos mil veintidós. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO. Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 62.592

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En aplicación del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y del 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que con fecha veintinueve de abril de 2022, se ha dictado el siguiente Decreto 2022/2618 por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al objeto de realizar el siguiente nombramiento como funcionario eventual:

EMPLEADO/A	PUESTO	SALARIO MES □	TOTAL ANUAL □
DIEGO MARCHÁN ROSADO	ASESOR/A DE ÁREA	2.773,34	38.826,76

08/06/2022. EL SECRETARIO GENERAL. Personal. Director del Area. Por Delegación del Secretario General. Firmado.

Nº 62.627

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

CESE DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ
En aplicación del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba

el Estatuto Básico del Empleado Público y del 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que con fecha veintinueve de abril de 2022 el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ha dictado por Decreto 22/2615 de cese de D. José Vicente Barcia Magaz, personal eventual, Jefe de Gabinete de Alcaldía.

08/06/2022. El Director del Area de Personal. Por Delegación del Secretario General. Firmado.

Nº 62.628

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En aplicación del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y del 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que con fecha veintinueve de abril de 2022, se ha dictado el siguiente Decreto 2022/2617 por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al objeto de realizar el siguiente cese como funcionario eventual, Asesor de Comunicación de Dª. Beatriz Cristina Estévez Pacheco y nombramiento como funcionario eventual como Jefe de Gabinete de Prensa:

EMPLEADO/A	PUESTO	SALARIO MES □	TOTAL ANUAL □
BEATRIZ CRISTINA ESTÉVEZ PACHECO	JEFE/AGABINETE DE PRENSA	3.363,85	47.093,85

08/06/2022. EL SECRETARIO GENERAL. Personal. Director del Area. Por Delegación del Secretario General. Firmado.

Nº 62.629

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 3 de junio de 2022, al punto 44º, Urgencia 16, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación para la Unidad de Ejecución UE ZF 08 A "LA LÍNEA OESTE A, presentado por el Consorcio de la Zona Franca y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, conforme a lo previsto en el art. 101.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra el presente acto, el cual finaliza la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo con sede en Cádiz, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

Cádiz, a 10/6/22. El Jefe del Servicio de Urbanismo, Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado.

Nº 62.630

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En aplicación del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y del 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que con fecha diecinueve de mayo de 2022, se ha dictado el siguiente Decreto 2022/3071 por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al objeto de realizar el siguiente cese como funcionario eventual, Asesor de Alcaldía de D. David de la Cruz González y nombramiento como funcionario eventual, Jefe de Gabinete de Prensa, con ocasión de la plaza que ha dejado desocupada el titular por disfrute de permiso por cuidado de menor por parto y hasta la incorporación del titular tras la finalización de licencias y permisos correspondientes:

EMPLEADO/A	PUESTO	SALARIO MES □	TOTAL ANUAL □
DAVID DE LA CRUZ GONZÁLEZ	JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	3.363,85	47.093,85

08/06/2022. EL SECRETARIO GENERAL. Personal. Director del Area. Por Delegación del Secretario General. Firmado.

Nº 62.631

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En aplicación del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y del 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que con fecha veintinueve de abril de 2022 se ha dictado el siguiente Decreto 2022/2616 por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al objeto de realizar el siguiente cese como funcionario eventual, Jefe de Gabinete de Prensa de D. José Luis Porquicho Prada y nombramiento como funcionario eventual como Jefe de Gabinete de Alcaldía:

EMPLEADO/A	PUESTO	SALARIO MES <input type="checkbox"/>	TOTAL ANUAL <input type="checkbox"/>
JOSÉ LUIS PORQUICHO PRADA	JEFE/A GABINETE DE ALCALDÍA	3.363,85	47.093,85

08/06/2022. EL SECRETARIO GENERAL. Personal. Director del Area. Por Delegación del Secretario General. Firmado.

Nº 62.632

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En aplicación del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y del 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que con fecha veinte de mayo de 2022, se ha dictado el siguiente Decreto 2022/3076 por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al objeto de realizar el siguiente nombramiento como funcionario eventual, por sustitución transitoria del titular y hasta su incorporación:

EMPLEADO/A	PUESTO	SALARIO MES <input type="checkbox"/>	TOTAL ANUAL <input type="checkbox"/>
JOSÉ MARÍA PRIETO BONILLA	ASESOR/A DE ALCALDÍA	2.759,05	38.826,76

08/06/2022. EL SECRETARIO GENERAL. Personal. Director del Area. Por Delegación del Secretario General. Firmado.

Nº 62.633

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día tres de junio de 2022, al punto 3.1. del acta de sesión, ha adoptado acuerdo de inicio de trámite para la ratificación del PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUS-6 "MALCUCANA" del Plan General de Ordenación Urbana de VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ) – Documento para Aprobación - MARZO 2022, promovido por la Junta de Compensación del sector. El expediente queda sometido a INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA DE LOS INTERESADOS, por plazo de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los periódicos de la provincia con difusión corriente en la localidad, tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=2201&seccionId=7>).

En días laborables y horas de oficina, previa cita y disociación de datos personales afectados, el expediente quedará en el Servicio Municipal de Urbanismo, prolongación Avda. Andalucía local 30, para su consulta y presentación de alegaciones pertinentes. Se realiza LLAMAMIENTO al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Proyecto de Reparcelación, que figuren como tales en el Registro de la Propiedad y en el Catastro. En el ámbito objeto de la reparcelación queda SUSPENDIDO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PARCELACIÓN Y EDIFICACIÓN hasta la firmeza en vía administrativa del acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Se ha ratificado la sustitución en metálico de los terrenos donde se localiza el aprovechamiento urbanístico que corresponde a la Administración, y dispuesto su integración en el patrimonio municipal de suelo (convenio urbanístico de 18 de enero de 2002, depositado con el Número de Registro 15 en la Sección de Convenios Urbanísticos del Libro - Registro Administrativo Municipal), a cuyo abono queda condicionada la inscripción del Proyecto de Reparcelación.

10/06/2022. El Concejil Delegado de Urbanismo, José Ortiz Galván. Firmado.

Nº 62.636

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de 13 de junio de 2022 de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Promoción de la Cultura, Deportes y Tradiciones del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el V Concurso de Pintura al Aire Libre "Pintor Diego González Andrade" 2022. BDNS (Identif.): 633357.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633357>)

Primero. Beneficiarios: Podrán concurrir a este Concurso todos aquellos artistas que lo deseen, agrupados en dos categorías: Categoría A: De 15 años en adelante. Categoría B: Hasta 14 años.

Segundo. Objeto: Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para los ganadores del V Concurso de

Pintura al Aire Libre "Pintor Diego González Andrade" 2022, que se celebrará el día 25 de junio de 2022.

Tercero. Bases Reguladoras: V CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE PINTOR DIEGO GONZÁLEZ ANDRADE PUERTO REAL, 25 DE JUNIO DE 2022.

BASES.

El Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) convoca el V Concurso de Pintura al Aire Libre Pintor Diego González Andrade 2022, a celebrar el sábado 25 de junio, Día de la Villa, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- OBJETO.- Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para los ganadores del V Concurso de Pintura al Aire Libre 2022, por parte del Ayuntamiento de Puerto Real, que se celebrará el día 25 de junio de 2022. La temática de este concurso será el casco urbano de la Villa de Puerto Real y su entorno (paisajes, calles, plazas, monumentos, etc.), intentando destacar elementos y rincones característicos de la población. Es requisito desarrollar el trabajo al aire libre, dentro del entorno que supone el propio núcleo urbano de Puerto Real.

2. PLAZO DE INSCRIPCIÓN.- Las personas interesadas en participar en este concurso deberán inscribirse en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Puerto Real (Centro Administrativo Municipal, Plaza Rafael Alberti s/n, 1ª planta), bien personalmente, bien remitiendo el boletín de inscripción por correo certificado o correo electrónico (cultura@puertoreal.es). También será posible inscribirse la misma mañana del concurso hasta la hora de finalización del sellado de los soportes.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR.- Podrán concurrir a este concurso todos aquellos artistas que lo deseen, agrupados en dos categorías: CATEGORÍA A: De 15 años en adelante. CATEGORÍA B: Hasta 14 años.

4.- CATEGORÍAS Y PREMIOS.- Se establecen los siguientes premios: CATEGORÍA A: Primer Premio Villa de Puerto Real: 900,00 Segundo Premio: 500,00 Tercer Premio: 400,00 Premio Especial Mejor artista local: 250,00 (siempre que el premiado sea distinto a los anteriores) CATEGORÍA B: Primer Premio: Cheque regalo de 125 en material artístico. Segundo Premio: Cheque regalo de 75 en material artístico. Tercer Premio: Cheque regalo de 50 en material artístico.

5.- TÉCNICA Y FORMATO.- La técnica a emplear será libre sobre soporte rígido a partir de 65 x 50 cm. como mínimo. Tanto el soporte como el material a utilizar serán aportados por la persona que concurre, incluido el caballete en el que se va a exponer la obra al finalizar la fase de concurso. Se admitirá la preparación de base monocolor del soporte. En la categoría B tanto la técnica como el formato serán libres.

6.- SELLADO DE SOPORTES.- El sellado y numeración del soporte sobre el que venga a desarrollar la obra (que no llevarán dibujo o boceto alguno) se realizará en el Centro Cultural Iglesia San José (C/ Real, 96), de 8:30 a 11:00 h. de la mañana del sábado 25 de junio de 2022. Si las condiciones meteorológicas lo impidieran, se trasladaría la celebración del certamen a una nueva fecha que se comunicaría con la suficiente antelación.

7.- PRESENTACIÓN DE OBRAS.- La entrega de las obras se realizará en Centro Cultural Iglesia San José (C/ Real, 96), entre las 16:00 y 18:00 horas del mismo día, hora en la que se cerrará la recepción. Sólo se admitirá una obra por participante. Las obras se entregarán sin firmar, con lema en su dorso y con el sello y numeración perfectamente visibles.

8.- EXPOSICIÓN.- Una vez entregadas, tras el fallo del jurado, las obras quedarán expuestas en el Centro Cultural Iglesia San José hasta las 21:00 horas, en los mismos caballetes o soportes donde fueron ejecutadas.

9.- JURADO Y FALLO.- El fallo del jurado se hará público a las 19:00 horas del mismo día de celebración del evento. La composición del jurado será designada por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Puerto Real y estará formado por un Presidente, un Secretario y no menos de dos vocales. El fallo del jurado será inapelable e igualmente el jurado se reserva el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios.

10.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.- Las obras premiadas y sus derechos de reproducción pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, como patrocinador del premio obtenido.

11.- ACEPTACIÓN.- El hecho de participar en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases, que quedan sometidas a cualquier modificación de la Comisión Organizadora, debiendo hacerlo público antes o en el transcurso del concurso.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real y en la página Web Municipal.

Cuarto. Cuantía: Los premios de este Concurso serán por un total de Dos Mil Trescientos euros (2.300,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48100.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes: El plazo se inicia desde el día de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial hasta el día 25 de junio de 2022.

Puerto Real, 13 de junio de 2022. Victoria Pérez Del Campo, La Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Promoción de la Cultura, Deportes y Tradiciones. (Decreto 28/6/2019).

Nº 63.166

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE, APROBADA POR DECRETO 2019/1032, PUBLICADA EN EL BOP N.º 8 DE 14/01/2020, POR AGOTAMIENTO DE LA BOLSA Y PARA ATENDER NECESIDADES URGENTES.

Por Resolución de la Alcaldía 2022 /722 de fecha 10/06 , rectificada por Decreto 2022/738 de 14/06 se aprueban la convocatoria y las bases de la ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para personas en situación de Dependencia del Ayuntamiento de San José del Valle, aprobada por Decreto 2019/1032 de 26/12/19 y publicada en el BOP n.º 8 de 14/01/2020, por agotamiento de la bolsa y para atender necesidades urgentes .

BASES QUE HAN DE REGIR LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ) APROBADA POR RESOLUCIÓN 2019/1032 DE 26/12/19 PARA PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA POR RAZONES DE URGENCIA Y AGOTAMIENTO DE LA BOLSA . EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CON CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA .

Primera.-Objeto de la convocatoria.

1.-El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección para la ampliación de la Bolsa de Trabajo para puestos de Auxiliar de Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia aprobada por Decreto 2019-1032 de 26/12/2019 y publicada en el BOP número 8 de 14/01/2020, por razones de urgencia y agotamiento de la bolsa mediante concurso de méritos en régimen de contratación laboral temporal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación laboral (Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores), modificado por el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con el objeto de cubrir temporalmente puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia de este Ayuntamiento para atender a las nuevas demandas de usuarios,sustituir a los trabajadores/as que vienen prestando dicho servicio por posibles vacantes debidas a vacaciones,permisos, bajas por enfermedad, maternidades..

Segunda : Funciones y características.

De manera genérica consisten en :

- Realizar las actuaciones de carácter personal y doméstico para apoyar a las personas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.
- El servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, gestionado por el Ayuntamiento de San José del Valle, se define como:“Una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.”
- Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica con motivo de la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial para el desarrollo del Programa “Servicio de ayuda a domicilio (SAD) para personas con Resolución de Dependencia en virtud de la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia “para 2022.
- El puesto de trabajo a proveer tiene las siguientes características:
 - Régimen: Contratación laboral de duración determinada, en alguna de las modalidades establecidas en el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, a tiempo parcial.
 - Retribuciones brutas mensuales: Serán las correspondientes a dicho puesto de trabajo según el VIII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio).
 - La jornada de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - El personal auxiliar de nuevo ingreso (que se incorpore por primera vez a un puesto de trabajo en la referida categoría profesional) debe contar con alguno de los títulos o certificados de profesionalidad o habilitaciones que acredite su cualificación de conformidad con la Orden de 10/07/18.

Tercero: Requisitos de los aspirantes

Podrán participar aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.-Ser español/a o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero en los términos de la Ley Orgánica 4/ 2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- 2.-Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- 3.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- 4.-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- 5.-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- 6.-Estar en posesión de la titulación exigida en las presentes bases, alguno de los siguientes títulos o certificados: Resolución de 10 de julio de 2018(BOJA N°136 de 16 de julio de 2018), apartado 2” requisitos relativos a las cualificaciones profesionales del personal de ayuda a domicilio).

El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.

A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:

FP I:
Título de Técnico/a Auxiliares de Enfermería, (establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril).
Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, (Real Decreto 777/1998,de 30 de abril.)
Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, (establecido por el Real Decreto 777/1998, de30de abril).
Título de Técnico/a o Auxiliar de Psiquiatría, (Real Decreto 777/1998de 30 de abril.)
FP Grado Medio :
Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
Título de Técnico/a en Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

A los efectos de acreditar la cualificación profesional de las auxiliares de ayuda a domicilio que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 también se considerará el título de Técnico o Técnica Superior en integración Social, establecido por el Real Decreto1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

El personal auxiliar de nuevo ingreso (que se incorpore por primera vez a un puesto de trabajo en la referida categoría profesional) debe contar con alguno de los títulos o certificados de profesionalidad que acredite su cualificación.Se entiende por nuevo ingreso, la incorporación por primera vez a un puesto de trabajo en las referidas categorías profesionales.

Las personas que cuenten con alguna de las titulaciones o certificados de profesionalidad indicados no necesitan participar en el proceso de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, ni solicitar la habilitación excepcional o provisional prevista en esta resolución.

Las personas auxiliares de ayuda a domicilio que hayan trabajado en sus respectivas categorías a fecha de 31 de diciembre de 2017 y carezcan de título que acredite su cualificación profesional deberán contar con el certificado de habilitación excepcional o provisional.

Las personas auxiliares de ayuda a domicilio que carezcan de título que acredite su cualificación profesional quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda: previa presentación de su solicitud, en los siguientes casos: a) -Cuando a fecha 31 de diciembre de 2017 acrediten una experiencia de al menos 3 años,con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años anteriores a esa fecha, en esta categoría profesional. b)-Cuando, sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida en el párrafo anterior, hubieran trabajado antes de 31 de diciembre de 2017 en esta categoría profesional y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años anteriores a esa fecha. A estos efectos, la valoración de la formación se realizará tomando como referente los módulos formativos y las unidades formativas de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad que acreditan la cualificación profesional correspondiente a la categoría para la que se solicite la habilitación , con el máximo de duración establecida en cada caso.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que conste en la vida laboral relativa a la categoría para la que se solicita la habilitación. Asimismo, cuando la experiencia de la persona solicitante sea únicamente posterior al 1 de enero de 2016, no se valorará ni la experiencia ni la formación y será considerada como persona solicitante de la habilitación provisional.

- Las personas auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2017 hayan trabajado con anterioridad a esa fecha pero no alcancen los requisitos establecidos para la habilitación excepcional se podrán habilitar provisionalmente si se comprometen, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se convoquen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a fin de obtener el título que acredite su cualificación profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido

Asimismo, se pueden habilitar provisionalmente, con los mismos requisitos y en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior, las personas que hayan sido contratadas con alguna de las categorías citadas, sin la titulación necesaria, por necesidades excepcionales y urgentes de contratación de personal en el sector provocadas por la pandemia ocasionada por el COVID-19 en virtud de los puntos 5. bis y ter del criterio tercero, apartado b) del Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y sus posibles prórrogas, a fin de asegurar la continuidad y la adecuada atención de las personas usuarias. En estos casos debe estar suficientemente acreditada la no existencia de demandantes de empleo con las titulaciones específicas necesarias en el momento de la contratación. Estas contrataciones únicamente se tendrán en cuenta para las habilitaciones provisionales.

Para ello, previa presentación de su solicitud, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía expedirá certificaciones individuales de habilitación provisional, que tendrán validez en todo el territorio del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

En el caso de no participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia citada, o no realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional en el plazo establecido, la habilitación provisional dejará de tener efectos.»

. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

Cuarta.- Presentación de solicitudes:

-Las instancias solicitando tomar parte de la Bolsa de Trabajo irán dirigidas al Srº. Alcalde-Presidente, pudiéndose presentar, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 13:00 horas, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios, tablón de la sede electrónica, boletín oficial de la provincia de Cádiz conforme al modelo que figura como Anexo 1 a estas Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo señalado, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

-También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en cualquiera de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca.)

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará:

- Copia autenticada del documento nacional de identidad, NIE o, en su caso, pasaporte
- Copia autenticada del título académico/ certificado de profesionalidad/declaración jurada exigido en la Base Segunda.
- Copia autenticada de los méritos alegados (formación:cursos y experiencia profesional: contratos de trabajo).
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados:

En materia de formación: certificados expedidos por los organismos públicos que los han impartido.

Los relativos a la experiencia: mediante certificados expedidos por las Administraciones Públicas y/o las empresas o entidades en las que haya prestado servicios comprensivos del puesto de trabajo desempeñado y duración.

- Certificado de vida laboral y contratos.
- Curriculum vitae del aspirante

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

En ambos casos, se presentarán originales o documentos compulsados.

Quinta: Admisión de personas candidatas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá por el Tribunal de valoración, a la declaración de admisión y a la valoración de los méritos presentados por los candidatos admitidos, elaborando una lista provisional, ordenada de mayor a menor puntuación, con los nombres de los candidatos/tas admitidos.

El Tribunal de Valoración solo valorará los méritos alegados que estén debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido en las presentes bases, no valorando aquellos méritos que no lo estén.

No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista provisional será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, estableciendo un plazo de 3 días hábiles para que los candidatos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 39/15.

Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización del proceso de valoración de méritos. A estos efectos, se deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admisión.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal de Valoración se reunirá de nuevo para resolver las reclamaciones presentadas; en caso de no existir reclamaciones, se elevará automáticamente aquella lista provisional a definitiva, se remitirá a la Alcaldía que deberá resolver conforme a la misma, publicándose, en los lugares señalados en el punto anterior la lista definitiva de candidatos/tas admitidos y las puntuaciones obtenidas por los mismos en base a los méritos presentados.

Sexta.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 61) estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Ana Muñoz Colera.

Presidente Suplente: Don José Romano Ferreras.

1 Vocal: Don Blas Gutiérrez Nieto.

Vocal Suplente: Doña África Salieta Gutiérrez.

2.Vocal : Don Antonio David Colón Ballesteros .

Vocal Suplente: Doña Carmen Camacho Fernández.

3.Vocal Don José Carlos Baquero Jiménez.

Vocal Suplente: Mercedes Jiménez Cantizano.

Secretario: La Secretaria-Interventora de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin derecho a voto.

- Para la válida constitución y actuación del Tribunal, es necesaria la asistencia de más de la mitad, de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes les sustituyan. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo por escrito a la Presidencia del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo y, por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- El Tribunal podrá contar con la presencia de asesores con voz pero sin derecho a voto.

- En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

- Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento.

Séptimo :- Sistema de Selección

El sistema selectivo será concurso de valoración de méritos que se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en la presentes bases:

Se podrá obtener hasta un máximo de 12 puntos.:

- Hasta un máximo de 6 puntos en el apartado de la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 1 punto por poseer otras titulaciones, además de la que se haya exigido para ser admitido a formar parte de esta bolsa, que guarden relación con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio.(A)
- Hasta un máximo de 4 puntos en el apartado de formación complementaria oficiales/ formación.(B)
- 1 punto por estar en posesión del carnet de conducir y disponer de vehículo.

I- Experiencia Profesional (máximo 6 puntos):

- Experiencia acreditada en el desarrollo de puesto de trabajo de auxiliar de Ayuda a Domicilio, realizados en cualquier Administración Pública., 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados .
- Experiencia acreditada en el desarrollo de puesto de trabajo de auxiliar de Ayuda a Domicilio realizados en entidades privadas de trabajo: 0,15 puntos por mes completo.
- Experiencia acreditada en el desarrollo de puesto de trabajo similares realizados en Administraciones públicas : 0,10 puntos por mes completo.
- Experiencia acreditada en el desarrollo de puesto de trabajo similares realizados en entidades privadas : 0,05 puntos por mes completo.

II - Formación Complementaria (máximo 5 puntos).

A-) Por estar en posesión de otro certificado o titulación además de la que se haya presentado para ser admitido a formar parte de esta bolsa, hasta un máximo de 1 punto:

Título Superior	1,00.
Título Medio	0.75.
F.P.2 (o equivalente)	0.50.
F.P.1 (o equivalente)	0.40.,

B-) Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, la formación específica directamente relacionada con el puesto de Auxiliar de ayuda a domicilio (cursos, seminarios, etc..)

Por la realización de cursos de formación acreditados que guarden relación con el perfil del puesto a desempeñar:

De 1 a 10 horas	0,10 puntos.
De 11 a 20 horas	0,20 puntos.
De 21 Horas a 50 horas	0,30 puntos.
De 51 horas a 100 horas	0,50 puntos.
De 101 horas en adelante	0,75 puntos.

En el caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de formación.
- c) En caso, nuevamente, de empate, se realizará un sorteo.

III -PERMISO DE CONDUCIR .

Se valorará con 1 punto estar en posesión del permiso de conducir (B1) y contar con vehículo disponible para la prestación del servicio.

- Octavo: Presentación de la documentación acreditativa de los méritos. La documentación acreditativa de los méritos, deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.

Noveno : Calificación definitiva

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento, sobre un máximo de 12 puntos.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para formar parte de la bolsa de trabajo, podrá declarar desierta la misma.

Décimo : Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes de esta ampliación integrarán la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación, de mayor a menor, y se incorporarán al final de los candidatos/tas de la lista definitiva aprobada por Decreto 2020-1111 de 23/12/2020 ,por razones de urgencia y celeridad y serán llamados/as a ocupar puestos de Auxiliar de ayuda a domicilio para sustituciones, suplencias, vacantes,etc.

La Bolsa y su ampliación tendrán vigencia hasta que se cree una nueva bolsa de trabajo resultante de un proceso selectivo.

Undécima: Contratación .-

Los contratos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio se producirán por orden riguroso de ampliación de la Bolsa de Trabajo, en función de las necesidades de servicio, a partir de las nuevas altas o bajas de servicios de ayuda a domicilio que se produzcan, respetando los actuales contratos de trabajo con las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

El Ayuntamiento a medida que la necesidad de recursos humanos lo vaya requiriendo, procederá a citar a los aspirantes que se precisen , por riguroso y estricto orden de colocación en las listas definitivas.

El tiempo jornada y horario de los contratos estará vinculado a las necesidades de servicio y supeditado a la firma del Convenio anual entre el Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Los aspirantes serán llamados para su contratación temporal durante el tiempo necesario, mientras perdure la causa que la motivó, y deberán presentar la documentación que a continuación se indica, previamente a suscribir el contrato de trabajo:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.

- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

- Número de afiliación a la Seguridad Social.

- Desde la incorporación, el trabajador/ra seleccionado/da deberá superar el periodo de prueba fijado en el contrato de trabajo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Las bajas temporales serán cubiertas en función de las necesidades de los usuarios y de la disponibilidad municipal y serán cubiertas por el tiempo necesario, que no podrá exceder de la duración prevista del contrato del auxiliar al que sustituya.

. A las personas contratadas que se les extinga el contrato de trabajo por fallecimiento del usuario único o usuarios asignados , se incorporaran a la bolsa de trabajo en el puesto que ocupaban según la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.

Los trabajadores /ras contratados deberán desplazarse por sus propios medios al lugar de prestación de servicio de ayuda a domicilio.

Decimosegunda- Entrada en vigor , vigencia de la bolsa .

La presente bolsa(ampliación) permanecerá vigente hasta tanto el Ayuntamiento no estime conveniente la convocatoria de otra nueva .

No obstante, las personas que en la actualidad mantienen contrato de trabajo con el Ayuntamiento como auxiliares de ayuda a domicilio, pasaran a formar parte de la presente bolsa de empleo ampliada .

Los demás extremos de esta convocatoria, así como los sucesivos trámites, se publicarán el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica).

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la Jurisdicción competente para resolver las controversias, en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín oficial de la Provincia.

Decimotercera: Interpretación de las Bases.

El Tribunal está facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten en todo lo no previsto en estas bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Decimocuarta .-Normas de aplicación.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 9/2016 “ Ley de Servicios Sociales de Andalucía, La orden reguladora del servicio de ayuda a domicilio de 15 de noviembre del 2007, modificada por la Orden de 2010 y 2012,La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, De medidas Urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilización en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986,de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico

del Sector Público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo Público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las presentes bases y en lo no dispuesto, por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Decimoquinta: Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123,124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Tablón De Anuncios, edictos o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede electrónica, página web, y Boletín Oficial de la provincia.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al Pleno para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO I

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO

Fecha de Convocatoria	
Plaza a la que aspira :	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

DATOS DEL INTERESADO/DA	
Nombre y apellidos	
NIF:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Notificación electrónica	
Notificación postal	
Dirección Código postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono Móvil	
Fax :	
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.-Fotocopia del título/certificado de profesionalidad/declaración responsable/documentación equivalente exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Fotocopia cursos de formación y/o perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales..., en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados,
- 4.- Fotocopia de otro certificado o titulación además de la que se haya presentado para ser admitido a formar parte de esta bolsa que guarde relación con el puesto

EXPONE:

Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, de fecha _____, Decreto 2022/0722 de fecha 10/06/22, modificado por Resolución de Alcaldía 2022/738 de 14/06/ en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la ampliación de la bolsa de trabajo destinada a cubrir las necesidades puntuales de Auxiliar del servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de San José Del Valle(Cádiz)

SOLICITO: . El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

DECLARO, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

... Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: ...

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección para la constitución de la ampliación de la bolsa de trabajo existente para auxiliares de ayuda a domicilio.

En San José Del Valle a ... de de 2022.

Al Sr.º Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San José Del Valle.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o por fotocopias debidamente compulsadas.

Los documentos justificativos de los méritos únicamente se podrán presentar en el plazo señalado.

Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente, no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas, se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y el programa oficial del curso si se dispone del mismo, siendo éste imprescindible si del enunciado del curso no se desprende claramente su relación con el temario de la convocatoria y las funciones a desarrollar, a criterio del Tribunal.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D^a.....con DNI n.º..... y domicilio a efecto de notificaciones ende la localidad de..... Provincia.....de.....C.P..... y teléfono..... a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de San José del Valle, y conforme a lo establecido en la Base de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente declaración jurada:

Que no habiendo obtenido el Certificado de Profesionalidad de "Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio" en la fecha de la convocatoria de la Bolsa, me comprometo a que, con carácter previo al inicio del trabajo, justificar que he iniciado los trámites conducente a la obtención de dicho certificado de profesionalidad, según establece el orden del 21 de marzo del 2012 por la que se modifica la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En a de de 2022.

FIRMA

Lo Ordena, Manda y Firma el Sr.º Alcalde-Presidente ante mí, la Secretaria -Interventora, que doy fe, en San José Del Valle a 14 de junio del 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el bop, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San José Del Valle a 14 de junio del 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE.

FDO: Antonio González Carretero.

Nº 63.881

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420200001240. Procedimiento Ordinario 423/2020. Negociado:

D. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Jesús García Huertas. Graduado Social: Antonio Ortega Jaén. Demandado: Cointer Concesiones SL, FCC Medio Ambiente SA, FCC Equal CEE Andalucía SL y Jerez UTE FCC Medio Ambiente SA Cointer Concesiones SL FCC Equal CEE Andalucía. Abogado: Susana Jiménez Mateo.

Letrado/a de la Administración de Justicia Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos ORD 423/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a FCC MEDIO AMBIENTE SA, FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA SL, COINTER CONCESIONES SL y JEREZ UTE FCC MEDIO AMBIENTE SA COINTER CONCESIONES SL FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA SL, por medio de edicto, el/ la Sentencia Núm. 206/2022, dictado/a en dicho proceso el 4-6-2022 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a COINTER CONCESIONES SL, FCC MEDIO AMBIENTE SA, FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA SL y JEREZ UTE FCC MEDIO AMBIENTE SA COINTER CONCESIONES SL FCC EQUAL CEE ANDALUCÍA SL, B91239954, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ la provincia de Cádiz.

En Jerez de la Frontera, a 6/6/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado. Nº 62.741

VARIOS

EMPRESA PUBLICA BASICA S.A.U.

VILLAMARTIN

ANUNCIO INFORMATIVO

Expediente n.º: 86/2022. Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal – Técnico Superior responsable de Áreas funcionales CONVOCATORIA DE SELECCIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR MEDIANTE CONTRATO DE SUSTITUCIÓN EMPRESA PÚBLICA BASICA SAU

Acuerdo del Director Gerente de la empresa pública BASICA SAU, por el que se aprueba la convocatoria y las pruebas selectivas para la cobertura de personal laboral específico, conforme a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

- Sistema de provisión: concurso de méritos-oposición.
- Turno de Acceso: libre.
- Régimen: contrato de sustitución.
- Contratación: Jornada completa.
- Reserva minusválidos: 0
- Naturaleza y características de la plaza convocada: Técnico Superior Responsable de Áreas funcionales, perteneciente al grupo Mandos Intermedios.
- Plazo de presentación de solicitudes: siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Cádiz.
- Condiciones y requisitos específicos que deben de reunir o cumplir los/as aspirantes: REQUISITOS ESPECÍFICOS:
 - Titulación exigida Formación reglada:
 - Ingeniería técnica o grado equivalente (Formación universitaria de carácter técnico).
 - Nivel superior según el RD 39/1997 – Reglamento de los servicios de prevención, de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades (Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología).
 - Titulación exigida Formación complementaria específica:
 - Reciclaje, residuos y/o medioambiente.
 - Dirección y gestión de equipos de trabajo.
 - Experiencia profesional exigida:
 - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales: mínimo 1 año.
 - Coordinador de Servicio de Prevención ajeno: mínimo 1 año.
 - Dirección y gestión de equipos de trabajo: mínimo 1 año.

Las bases reguladoras del procedimiento de selección pueden ser consultadas en la empresa pública BASICA SAU, sita en Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz) y en su tablón de anuncios de su Sede electrónica www.basicasierradecadiz.com.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín dieciséis de junio de dos mil veintidós. El Director Gerente de la empresa pública Basuras Sierra de Cádiz SAU. Fdo.: D. Francisco Javier Jiménez Navarro. Nº 64.896

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAL - 1959